

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE EME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 79, 80, FRACCIÓN II, 84 Y 90, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, PRIMER PÁRRAFO, 8, 15, PRIMER PÁRRAFO, 27, FRACCIONES I Y XIII, 34, FRACCIÓN XXVIII 46, 59, 60, 61, 62, Y 63, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5, 6, Y 54, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, es potestad del titular del ejecutivo, agrupar a las entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio ejecutivo, se realicen a través de la dependencia de la administración pública centralizada, que en cada caso designe como coordinadora de sector, cuyas atribuciones, funciones y objetivos sean afines a dichos grupos; correspondiéndole a la dependencia coordinadora del sector, establecer políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación para evaluar los resultados de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr su plena integración a los programas sectoriales, que al efecto determine el propio Ejecutivo Estatal. En ese sentido, corresponde al ejecutivo del estado emitir el acuerdo de sectorización de las entidades paraestatales, de conformidad con el numeral 54 del ordenamiento antes citado.

En ese contexto, el pasado 28 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo de sectorización de las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, reformándose posteriormente. Sin embargo, de manera reciente, se crearon diversas secretarías paraestatales, extinguiéndose otras; razón por la que, es fundamental expedir un nuevo acuerdo de sectorización que considere la realidad administrativa vigente y reordene a las entidades con las dependencias cabeza de sector, en el que se considere a las secretarías recién creadas.

En el marco de la gestión estatal de la presente administración, el 18 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022, alineado a la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás normatividad aplicable, estructurado en cinco grandes ejes rectores; Oaxaca incluyente con desarrollo social, Oaxaca moderno y transparente; Oaxaca seguro, Oaxaca productivo e innovador y Oaxaca sustentable.

En ese contexto, se estima oportuno agrupar las entidades paraestatales en sectores asociados a los cinco ejes rectores del plan estatal de desarrollo 2016- 2022, considerando los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del estado.

Por las anteriores razones y con fundamento en las disposiciones antes citadas, el ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente;

ACUERDO DE SECTORIZACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL.

ARTICULO 1. La Administración Pública Paraestatal se divide en cinco grandes sectores, que son:

- I. Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social;
- II.- Oaxaca Moderno y Transparente;
- III.- Oaxaca Seguro;
- IV.- Oaxaca Productivo e Innovador, y
- V.- Oaxaca Sustentable.

ARTICULO 2. Corresponde a las Secretarías de las Culturas y Artes de Oaxaca; de Desarrollo Social y Humano, de Salud, de las Infraestructuras y del ordenamiento Territorial Sustentable, así como, a la Gubernatura y a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, a través de sus titulares coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos al Sector Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social.

ARTICULO 3. El Sector Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, que coordina:

A. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, agrupa a las siguientes entidades:

- I. Casa de la Cultura Oaxaqueña
- II. Centro de las Artes de San Agustín, y
- III. Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

B. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, agrupa a las siguientes entidades:

- I. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte:
- II. Comisión Estatal de Vivienda, y
- III. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

C. La Secretaría de la Salud, agrupa a las siguientes entidades:

- I. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida;
- II. Hospital de la Niñez Oaxaqueña;
- III. Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, y
- IV. Servicios de Salud de Oaxaca.

D. La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, agrupa a las siguiente entidad:

- I. Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa.

E. La Gubernatura, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- F. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, agrupa a las siguientes entidades:**
 - I. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
 - II. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
 - III. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca;
 - IV. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca;
 - V. Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca;
 - VI. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca;
 - VII. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
 - VIII. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande;
 - IX. Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula;
 - X. Nova Universitas;
 - XI. Universidad de Chalcatongo;
 - XII. Universidad de la Cañada;
 - XIII. Universidad de la Costa;
 - XIV. Universidad de la Sierra Juárez;
 - XV. Universidad de la Sierra Sur;
 - XVI. Universidad del Istmo;
 - XVII. Universidad del Mar;
 - XVIII. Universidad del Papaloapan;
 - XIX. Universidad Tecnológica de la Mixteca;
 - XX. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, y
 - XXI. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.

ARTICULO 4. Corresponde a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al Sector Oaxaca Moderno y Transparente.

- A. La Secretaría de Administración, agrupa a la siguiente entidad:**
 - I. Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.
- B. La Secretaría de Finanzas, agrupa a la siguiente entidad;**
 - I. Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- C. La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, agrupa a las siguientes entidades;**
 - I. Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 5. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Sector Oaxaca Seguro.

- A. La Secretaría General de Gobierno, agrupa a las siguientes entidades:**
 - I. Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca;
 - II. Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca;
 - III. Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión;

- IV. Dirección General de Población de Oaxaca, y
- V. Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.

B. La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 6. Corresponde a las Secretarías de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de Turismo, de Economía, así como a la Gubernatura, a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Sector Oaxaca Productivo e Innovador.

A. La Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, agrupa a las siguientes entidades;

- I. Caminos y Aeropistas de Oaxaca;
- II. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, y
- III. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

B. La Secretaria de Turismo, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV OAXACA".

C. La Secretaria de Economía, agrupa a las siguientes entidades:

- I. Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología;
- II. Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca;
- III. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca;
- IV. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- V. Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, y
- VI. Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.

D. La Gubernatura, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Oaxaca.

ARTICULO 7. Corresponde a las Secretarías de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Economía y a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Sector Oaxaca Sustentable.

A. La Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Comisión para la Coordinación de las Actividades Relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable de las Energías Renovables en el Estado de Oaxaca.

B. La Secretaria de Economía , se agrupa a la siguiente entidad:

- I. Comisión para la Coordinación de las Actividades Relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable de las Energías Renovables en el Estado de Oaxaca.

C. La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, agrupa a la siguiente entidad:

- I. Comisión Estatal Forestal.

ARTICULO 8. Corresponde a los Titulares de cada Dependencia Coordinadora de Sector:

- I. Coordinar, planear, supervisar las entidades agrupadas a su Sector, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- II. Establecer las políticas de desarrollo de cada entidad;
- III. Desarrollar programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, estableciendo los compromisos en términos de metas y resultados que se deban alcanzar por las entidades paraestatales;
- IV. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del gasto de las entidades agrupadas a su sector , de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento, previamente establecidas y autorizadas;
- V. Coordinar la operación de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr la plena integración de sus actividades a los Programas Sectoriales que al efecto determine el propio Ejecutivo del Estado;
- VI. Tener acceso a toda clase de documentos e información que les permita cumplir con las atribuciones otorgadas en las fracciones anteriores;
- VII. Coordinar con la Instancia Técnica correspondiente, la evaluación del gasto y resultados de las entidades paraestatales, y
- VIII. Las que les determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, publicado el 28 de julio de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, sus reformas.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para el caso de que se acuerde o decrete la creación, modificación, adscripción o fusión de alguna Entidad Paraestatal, se entenderán sectorizadas a las dependencias que el Acuerdo o Decreto correspondiente señale, de no contemplar Coordinadora de Sector, el Ejecutivo del Estado emitirá la reforma al presente Acuerdo de sectorización.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.